



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 27

Martes 3 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Eduardo Martín Alonso Calero, con domicilio en Valladolid, calle Colmenares, número 7, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que, derivándose desde la existente de «Las Cortas de Blas» Sánchez Bolaño, llegue hasta la finca «Monte Valladolid», término municipal de Valladolid, para servicio de riego y usos agrícolas.

La instalación afecta al término municipal de Valladolid y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de «Las Cortas de Blas», Sánchez Bolado, en las proximidades de la casa de Cordero, con una alineación recta hasta llegar a la finca «Monte Valladolid», cruzándose el camino vecinal de Torozos a Villalba de los Alcores en el kilómetro 3,482 y un camino de servicio.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación (suscrito por facultativo con capacidad legal).

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 se publica en este «Bole-

tín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías del término afectado por la intalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 26 de enero de 1953.—El ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número, propietarios, residencia, clase y término municipal

1. Don Luis Sánchez, Valladolid, monte bajo, Valladolid.
2. Diputación Valladolid, carretera, Valladolid.

236—142

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bustillo de Chaves

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamación los documentos siguientes.

Padrón municipal, su rectificación llevada a cabo el 31 de diciembre de 1952.

Bustillo de Chaves, 23 de enero de 1953.—El alcalde-presidente, Amador Barrientos.

233—143

Cistérniga

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado y formulen las reclamaciones a que se refiere el artículo 657 por las personas en el mismo interesadas.

Cistérniga, 24 de enero de 1953.—El alcalde Constancio del Olmo.

273—144

Encinas de Esgueva

Ignorándose el paradero del mozo Angel García Olmedo, hijo de Rufino y de Eulalia, nacido en esta población, el día 18 de junio de 1932, e incluido en el alistamiento como perteneciente al reemplazo de 1953, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero, 8 y 15 de febrero respectivamente, a las diez horas, quedando advertido que, caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Encinas de Esgueva, 24 de enero de 1953.—El alcalde, S. Esteban Cabezón

262—145

Encinas de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes referidas a 31 de diciembre de 1952, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones a que haya lugar.

Encinas de Esgueva, 27 de enero de 1953.—El alcalde, S. Esteban Cabezón.

264—146

Villagómez la Nueva

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio con relación al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones correspondientes.

Villagómez la Nueva, 23 de enero de 1953.—El alcalde, Francisco López.

231—147

Villasexmir

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al pasado año de 1952, queda de manifiesto al público en la Secretaría

municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaseñor, 27 de enero de 1953.—El alcalde, T. Martín.

247—148

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 17 de enero de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Esguevillas de Esgueva, se celebrará el 24 de febrero de 1953, en la Sala del Juzgado, a las diez y seis horas.

Deudora, María Calvo González.

Una viña en término municipal de Esguevillas de Esgueva, al pago de Escobar; linda al Norte, 108, Aproniano García; Sur, 31, Abdón Calvo; Este, 71, Jesús Calvo Maté, y Oeste, 69, Félix Asensio Martín. Hace 18 áreas y 82 centiáreas. Polígono 25, parcela 70. Líquido imponible, 43,10 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 862 pesetas.

Deudor, Tomás Coloma Medrano.

Una tierra en igual término, al pago de cañada Cuestecilla; linda al Norte, 383, Jacinto Loisele de la Fuente; Sur, 385, Feliciano Herrero; Este, 401, Donaciano Coloma, y Oeste, cañada de las Cuestecillas. Hace 56 áreas y 45 centiáreas. Polígono 19, parcela 384. Líquido imponible, 41,77 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 835,40 pesetas.

Deudor, Juan Fernández Arranz.

Una viña en igual término, al pago de El Peral; linda al Norte, 103, Feliciano Duque de la Fuente; Sur, 109-108, Jacinto Loisele y Alejandra González; Este, 109, Jacinto Loisele, y Oeste, 105, Teodoro García Sinova. Hace 21 áreas y 37 centiáreas. Polígono 39, parcela 104. Líquido imponible, 67,32 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.346,40 pesetas.

Deudor, Andrés Gutiérrez Camino.

Una tierra en igual término, al pago de El Peral; linda al Norte, 38, Lorenzo Camino; Sur, 32, Esteban González; Este, 33, Mariano Díez, y Oeste, camino del Peral. Hace 42 áreas y 75 centiáreas. Polígono 40, parcela 36. Líquido imponible, 40,61 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 812,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una finca de cereal 6.^a y 8.^a en igual término, al pago de Valdehuertos; linda

al Norte, 292, Antonio L. de la Fuente; Sur, 296, El Estado; Este, 309, herederos de Satorio Palomo, y Oeste, 291, herederos de Francisco González. Hace la parte de cereal 6.^a 2 hectáreas, 82 áreas y 24 centiáreas, y tiene un líquido imponible de 208,87 pesetas; la parte de cereal 8.^a hace 28 áreas y 22 centiáreas, y tiene un líquido imponible de 8,75 pesetas. Polígono 19, parcela 294. Capitalizada y valorada para la subasta, en 4.352,40 pesetas.

Deudor, Bernardino Gutiez Torres.

Una viña en igual término, al pago de Rubiales; linda al Norte, 16-18, Felipe López Rey; Sur, 13, Eduardo Calvo Parra; Este, 14, desconocido, y Oeste, camino Población Esguevillas. Hace 43 áreas y 71 centiáreas. Polígono 7, parcela 15. Líquido imponible, 137,69 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.753,80 pesetas.

Deudor, Eugenio León Pérez.

Una tierra en igual término, al pago de Alcubilla; linda al Norte, término de Castrillo Tejeriego; Sur, senda de Villavaquerín; Este, 39, Félix Simón Resa, y Oeste, 37, José Bartolomé. Hace 56 áreas y 10 centiáreas. Polígono 48, parcela 38. Líquido imponible, 29,17 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 583,40 pesetas.

Deudor, Ignacio Lorente.

Una viña en igual término, al pago de Valdecarros; linda al Norte, 205, Manuel González; Sur, 190, Pedro Duque; Este, 200, Saturnino Herrero, y Oeste, 203-204, Oliva Alonso Francisco. Hace 18 áreas y 65 centiáreas. Polígono 1, parcela 202. Líquido imponible, 58,75 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.175 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria; en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Esguevillas de Esgueva, 20 de enero de 1953.—Ursicino Moro Gómez.

185

Junta Sindical Local Agropecuaria de Pesquera de Duero

Subasta de pastos sobrantes

El día 16 de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la oficina de la Hermandad de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de enero del presente año y termina el día 31 de diciembre, bajo el tipo de tasación de 3.264 pesetas y un cupo de 384 cabezas lanaras para 384 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuaria.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la cartilla sanitaria correspondiente puesta al día, así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteriano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Pesquera de Duero, 21 de enero 1953.
El presidente, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agropecuaria de Pesquera de Duero, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

....., de de 1953.

El licitador,

259—149

pasado por el que se autorizaba a referida Compañía a cruzar la línea sobre la carretera provincial de Tudela de Duero a Villoria en las proximidades de Montemayor de Pililla, con la condición señalada en dicho Decreto.

Aprobar el Presupuesto de gastos e ingresos de la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio» para el ejercicio de 1951-1952, fijándose: en gastos, en 1.292.632 pesetas, y en ingresos, en 1.455.190 pesetas, de la que resulta la diferencia como sobrante de 160.558 pesetas.

Aprobar la liquidación que presenta el Consejo de Administración de la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio» correspondiente al ejercicio de 1950-51.

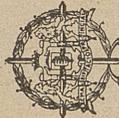
Visto el expediente presentado por el señor interventor en cuyo informe da cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al Erario provincial, formulado a los efectos del artículo 742 de la ley de Régimen Local, y en el que hace las siguientes propuestas: Primera. Que este expediente en la parte de Ingresos acusados con retraso al finalizar el tercer trimestre de 1951, pase al Departamento de Recursos Provinciales, para que, con arreglo a las normas aprobadas por V. E., se desarrollen las tramitaciones derivadas de los acuerdos que se adopten.—Segunda. Que por el señor presidente de la Corporación y en virtud de sus facultades, se disponga lo necesario al apremio que ha de recaer en los débitos que no pertenezcan a recursos estatales, hasta 30 de septiembre de 1951.—Tercera. Que regulándose en la disposición adicional décimotercera de la Ley de Régimen Local, que las Diputaciones podrán acordar la formación de un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, se recabe de la Diputación de Zamora, el oportuno documento que garantice a esta Corporación que la deuda tan enorme que tiene contratada, entra en el camino de saldarla en un plazo no lejano. Cuarta. Que habiéndose adoptado por la Corporación, las medidas conducentes a procurar saldar los descubiertos de pensionistas en Establecimientos de Beneficencia, se complementen estas medidas, ordenando a los directores de los Centros benéficos, no faciliten la salida de los mismos hasta que no se haya verificado el pago de la deuda contratada por aquéllos.—Quinta. Que se comunique a los Ayuntamientos de la provincia el comienzo del cobro por vía ejecutiva de sus atrasos, y su desarrollo, a través del embargo del Presupuesto municipal y obligación de ingresar el tanto por ciento legal de los ingresos percibidos.—Sexta. Que se facilite al señor jefe de Administración Local una relación de Ayuntamientos de la provincia y sus descubiertos por todos conceptos a fin de que con su misión inspectora del Ministerio de Hacienda cerca de los Ayuntamientos de la provincia, tenga conocimiento de estos hechos, y pueda ser su eficaz gestión causa de una normalización de este enorme descubierto que los Municipios tienen con la Diputación. Visto el acuerdo

(«Boletín Oficial» del día 3 de febrero de 1953).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS
POR LA DIPUTACIÓN, DURANTE
EL AÑO 1952



VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 9 de enero de 1952

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el Vicepresidente don Víctor Gómez Avilón, y los Diputados provinciales don Donato Vadillo Buitrón, don Teodosio Martín Martín, don Plemón Arribas Arranz, don Benito Sanz de la Rica, don José Amigo Torres, don Florentín Moretón Carbalosa, don Mariano de Paz Álvarez, don Manuel Martín Olmedo, don Emiliano Berzosa Recio y don Antolín Santiago Juárez; interviendo, señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Negueta y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno referente a que proceda se subsane el error sufrido en la liquidación de haberes del ingeniero señor García de Frías, que supone la modificación del acuerdo de la Diputación de 8 de agosto último, ya que habiéndose originado al adoptar el acuerdo la Diputación ésta obró equivocadamente y de una equivocación o error nunca puede surgir un derecho como así se afirma por la sentencia del Tribunal Supremo citada por el Negociado; aclarando que el 25 por 100 aumentado por la Corporación a sus funcionarios lo fué con el fin de que éstos disfrutasen de ingresos más en armonía con el coste de la vida y para favorecerles aún más, el referido 25 por 100 se agregó al sueldo de los mismos dándole efectos para aumentos graduales y derechos pasivos, por cuya razón, si posteriormente a esta concesión a los funcionarios les han sido o fuesen aumentados sus sueldos, ya por el Estado o ya por la Diputación, y el aumento rebasa el 25 por 100 referido, éste quedará absorbido por el nuevo sueldo, sin otro derecho por parte de los funcionarios a los que el aumento afecte, que al cobro del sueldo señalado últimamente por el aumento.

Passar a informe de los letrados la instancia del secretario general de la Compañía Telefónica Nacional de España y el informe del ingeniero de la Sección de Vías y Obras, en cuya instancia se solicita la reposición del Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 29 de noviembre